

Municipio: Irijo. Localidad: Irijo.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de Pena de Seia», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Leiro. Localidad: Leiro.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Lovios. Localidad: Lovios.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Oimbra. Localidad: Oimbra.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «El Couto», de la calle Zurbarán, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Hermanos Villar», de la calle Lugo, 3, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada Concepción», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Los Rosales», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Posiq», de la calle Carballreira, 4, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Curros Enríquez», de la calle Sáenz Diez, 88, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Villar de Barrio.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

10175 ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada en solicitud de aprobación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

Plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada

Relación de asignaturas

Cristalografía estructural y Cristalografía química.
Cristalografía (cuatrimestral).
Geoquímica (cuatrimestral).
Mineralogía II.
Mineralogénesis (cuatrimestral).
Química analítica.
Petrología II.
Geología estructural y Geodinámica interna II.
Geofísica.
Geomorfología II.
Estratigrafía II.
Sidimentología.
Geología del Cuaternario (cuatrimestral).
Paleogeografía (cuatrimestral).
Paleontología estratigráfica.
Paleontología de Vertebrados (cuatrimestral).
Micropaleontología.
Paleobiología (cuatrimestral).
Geología de Yacimientos minerales.
Geología del Petróleo (cuatrimestral).
Geología de Minas (cuatrimestral).
Prospección geofísica.
Geología aplicada a la Ingeniería.
Hidrogeología.
Edafología.
Génesis y Cartografía de Suelos (cuatrimestral).
Mineralogía del Suelo.
Geología regional II (cuatrimestral).
Fotogeología (cuatrimestral).
Estadística.

Observaciones generales

1.ª La Facultad determinará las asignaturas que deben cursarse en cuarto y en quinto curso.

2.ª Los alumnos cursarán, como mínimo, seis asignaturas de duración equivalente a doce cuatrimestres. Su elección por el alumno y su distribución en los dos años requerirán el refrendo de la Junta de Sección o autoridad en que delegue ésta.

3.ª Se podrán elegir asignaturas que se cursen en otras Secciones o Facultades, si se estima conveniente para adquirir la formación que se desea.

4.ª El número de horas de clases teóricas por cada curso no será superior a veinte semanales ni a veintiséis incluidas las prácticas.

5.ª Para la obtención del grado de licenciado deberá realizarse y superarse una Memoria de iniciación a la investigación (tesina).

10176 ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Navarra, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.